



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 131/2017

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: *INFORME FINAL de supervisión de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda. (Municipio de Puerto Quijarro).*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre de 2017.

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

Habiéndose supervisado en campo las elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda.**, el 05 de noviembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda.**, según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

La solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda.**, presentado por Carlos Justiniano Paz en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la citada Cooperativa, fue recepcionado por el SIFDE en fecha 02/03/2017 (**Hoja de Ruta ID N° 322**), el cual fue revisado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, posteriormente emitiéndose el oficio TED SC/SIFDE/RCS Nro. 016/2017 de fecha 08/03/2017, observando la solicitud, cuyo remitente posteriormente subsanó a través de la nota presentada el 15/03/2017 (**Hoja de Ruta ID N° 387**), en



consecuencia posterior a la verificación emitiéndose el informe SIFDE.SCZ. CSP. N° 026/2017, de fecha 15/03/2017, recomendando a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz: **“declarar la procedencia de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” Ltda.**

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, se emitió por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz la Resolución TED-SCZ-CSP N° 016/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, que resuelve: **“Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” LTDA.”**, acto administrativo con el cual fue notificado el 21/03/2017 al Sr. Carlos Justiniano Paz en su condición de Presidente de la cooperativa.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” Ltda., ha presentado documentación de la conformación del Comité Electoral, los cuales fueron asignados con las hojas de ruta (ID N° 544), los cuales revisados por informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 039/2017 de fecha 18 de abril de 2017, el mismo que: **“la cooperativa no ha cumplido su normativa electoral interna durante la conformación de su Instancia Electoral”** en consecuencia el Presidente del Tribunal Electoral Departamental emitió el oficio TED SC/SIFDE/RCS Nro. 038/2017 de fecha 18/04/2017 haciendo conocer las observaciones para que subsanen, ambos actos administrativo citados, se puso a conocimiento del solicitante el 20/04/2017, quien subsanó lo observado presentando los documentos faltantes de la Junta Electoral a través de diferentes notas (signado con hoja de ruta ID N° 587, 836, 953, 1429,1670, 1845, 1878, 1909) las mismas fueron revisados por lo que se emitió el informes INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 118/2017 de fecha 03/10/2017, el mismo que recomienda: **“cumplir con los requisitos exigidos para ser miembro de la Junta Electoral de acuerdo al Art. 46 y 64 del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral”**, y el INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 121/2017 de fecha 13/10/2017, el mismo que evidencia el cumplimiento de la normativa electoral interna de la Cooperativa en la conformación de la Junta Electoral.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” Ltda. ha presentado documentos, las cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 06/10/2017 y 16/10/2017 la asociada Lilian Andrea Pereira Román hace llegar copia de denuncia a la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” Ltda., por no aceptarla como candidata al Consejo de Administración. Y solicita depuración de candidatos a consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Copia que fue enviada por la impetrante al Tribunal Supremo Electoral, la misma que fue remitida por la Presidenta del TSE, Lic. Katia Uriona, mediante nota TSE,PRES.DNSIFDE N° 1105/2017 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz para su consideración técnica y legal en el marco de la normativa en vigencia.

El 12/10/2017 los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” Ltda., presenta los siguientes documentos:

- ✓ Resolución de modificación de la convocatoria y calendario electoral de la elecciones 2017.
- ✓ Resolución de la aceptación y verificación de la documentación de las y los candidatos para el Consejo de Administración y de Vigilancia



- ✓ Documentación de las y los candidatos habilitados (6 para el Consejo de Administración y 3 para el Consejo de Vigilancia) y de los inhabilitados (siendo 2, por incumplimiento de requisitos).

El informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 123/2017 de fecha 18/10/2017 de verificación al proceso electoral, concluye que hubo incumplimiento de la normativa electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda. en el proceso electoral de la misma, en lo referido al registro y habilitación de candidatos y candidatas, como también en relación a la instancia convocante a la elección, mismo que recomienda: **"retrotraer el proceso electoral hasta el vicio más antiguo que constituye la emisión de una nueva convocatoria y calendario electoral de acuerdo a normas estatutarias y electorales vigentes..."**; en consecuencia el Presidente del Tribunal Electoral Departamental emitió el oficio TED SC-SIFDE-OAS Nro. 088/2017 de fecha 18/10/2017 haciendo conocer las observaciones para que subsanen el acto administrativo citado, por lo que se puso a conocimiento de la Junta Electoral, FEDECAAS y ante asociada denunciante en fecha 18 y 19/10/2017.

El 27/10/2017 los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda., remiten la lista de asociados activos para la elección de la cooperativa, franqueada por el Coordinador General de la Cooperativa, Sr. Rodrigo Gamboa Borja.

El 23/10/2017 los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda., remiten la siguiente documentación:

- ✓ Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria eleccionaria emitida por FEDECAAS el 21 de octubre de 2017.
- ✓ Calendario electoral para la elección total de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa 2017 cuya fecha estaba fijada para el 05 de noviembre de 2017.
- ✓ Acta de cierre de la recepción de postulaciones de candidatos y candidatas para los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa.
- ✓ Acta de recepción de postulaciones de candidatos y candidatas para los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa.
- ✓ Acta de presentación de impugnaciones contra postulantes al Consejo de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa.
- ✓ Notificaciones a candidatos y candidatas.
- ✓ Resolución JE COSEPA N° 017/2017 de 31/10/2017.

El 01/11/2017 los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda., remiten nota referenciada "cierre de periodo de postulaciones y denuncias", adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Requisitos originales de las y los candidatos habilitados y no habilitados.
- ✓ Recursos de impugnaciones
- ✓ Resoluciones a las impugnaciones

El 03/11/2017 el Sr. Erwin Morales Reynaga asociado de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda., remite la nota referenciada "denuncia", adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Requisitos en fotocopia simple de candidatos.

El informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 127/2017 de fecha 03/11/2017 de supervisión al registro y habilitación de candidatos de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda., concluye que: **"la Junta Electoral ha habilitado correctamente a las y los candidatos a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia quienes cumplieron con la presentación de todos los requisitos de acuerdo a la normativa interna de la Cooperativa..."**; en consecuencia, dicho informe se puso a conocimiento de la Junta Electoral en fecha 03/11/2017.



Documento presentados después de la elección

El 06/11/2017 el Sr. Victor Hortuño Barba, en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarrillado Sanitario de Santa Cruz – FEDECAAS, remite nota CITE.FEDECAAS N° 232/2017 de 03/11/2017 en la que indica *“hace conocer denuncia sobre supuestas irregularidades sobre el proceso eleccionario de la cooperativa Puerto Quijarro Ltda. y puede considerar la suspensión de supervisión programada para la fecha 5 de noviembre de 2017”*.

El 09/11/2017 los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “6 de Octubre” Ltda., remiten nota con la documentación de la elección de las autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Adjunta:

- ✓ Actas de entrega de materiales a jurados electorales,
- ✓ Resolución de sorteo de jurados,
- ✓ Notificaciones a jurados electorales,
- ✓ Actas electorales por mesas de sufragio,
- ✓ Lista de asociados habilitados que emitieron su voto,
- ✓ Acta de cómputo general,
- ✓ Acta de la Asamblea General Ordinaria,

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de *elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: *“Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: “Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.”*
4. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:



La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: *“Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:***

1. *El número de socios habilitados para emitir su voto.*
2. *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
3. *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
4. *Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
5. *Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.*

El Artículo 14, establece que: *“Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*

- a. *Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*
- b. *Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

II. *Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.*

6. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos "06 de Octubre" LTDA., legalizado por el Director General Ejecutivo de Autoridad de Fiscalización de Cooperativas AFCCOOP, establece:

- Por Art. 37 inc. d) establece que es atribución de la Asamblea Ordinaria: ***“Renovación parcial de los Consejeros de Administración y Vigilancia”.***
- Por Art. 44 y 62 se ha dispuesto que: ***“El Consejo de Administración estará conformado por cinco (5) miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria de socios”.*** ***“El Consejo de Vigilancia estará conformado por 4 miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria de socios”.***
- Por Art. 63 se ha dispuesto que: ***“La gestión de los concejeros elegidos será de 3 años...”.***
- Por Art. 77 establece que: ***“La votación será secreta y en ánfora de sufragio, comenzará a las ocho de la mañana y tendrá una duración no mayor de 8 horas, si pasadas estas horas hubieren socios en el recinto, se continuará hasta que éstos terminen de votar”.***

7. **Reglamento de Régimen Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" LTDA. establece:

- Por Art. 31, párrafo II se ha dispuesto que: ***“La modalidad de la elección se efectuarán por elección Uninominal donde se vota directamente por una sola persona, puede ser por mayoría simple (mayoría de votos), en circunscripción única establecida en el área de***



cobertura de servicios de la cooperativa".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la verificación in situ y de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de verificar el cumplimiento de sus normas internas electorales en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia, dentro de su proceso de supervisión solicitado, se tiene a bien realizar el análisis pertinente en todas las fases de supervisión, de lo cual se aprecia:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 016/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluye que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: *"Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA.*

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes del informe técnico complementario de supervisión a la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios "6 de Octubre" Ltda., INF.SIFDE.SCZ.CSP. N° 121/2017 de fecha 13/18/2017, se concluye que:

- La Junta Electoral ha sido elegida en la instancia orgánica como establece el Art. 73 del Estatuto Orgánico, en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2017.
- El asociado Herman Chore Cámara, renunció al cargo de presidente de la Junta Electoral de la Cooperativa, aceptada por la Junta Electoral mediante Resolución JE COSEPA N° 007/2017 de fecha 13/10/2017.
- Se verifico la correcta habilitación de la suplente, asociada Mithy Dorado Antelo, quien asumió por el miembro saliente de la Junta Electoral (Wilfredo Maigua Catari).
- Se verificó que los miembros de la Junta Electoral que adjuntaron documentación, cumplieron con la presentación de todos sus requisitos de acuerdo a la normativa interna de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 de Octubre" Ltda. (Art. 46 y 64 del Estatuto orgánico y el Art. 25 del Reglamento Electoral), acreditando su condición de miembros de la Junta Electoral que los habilita para administrar la elección de la cooperativa a las siguientes asociadas:

1. Maria Esther Guzmán Cuserume (CI 1708451-1G BN) y
2. Mithy Dorado Antelo (CI 2850382 SC)

3. Fase de supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.



- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada el digital de la lista de asociados presentada el 02/03/2017 y cotejada la lista de asociados habilitados para votar el 05/11/2017, presentada el 23/10/2017 al TED Santa Cruz, se evidenció que fueron 3754 asociados habilitados para emitir el voto, de los cuales ejercieron el derecho al voto 1.335 asociados.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 9 inc. f) del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de Servicios Públicos.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la verificación in situ del acto de votación y de la revisión documental en gabinete de la copia notaria del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 05 de noviembre de 2017, convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) como establece el resuelve segundo y quinto de la Resolución Administrativa Regulatoria AFCCOOP N° 001/2016 de fecha 11 de abril de 2016, a falta de representación legal de los Consejos de Administración y Vigilancia por conclusión de mandato. Se evidencia que el proceso eleccionario de la misma ha sido realizado en el marco de los Art. 44 y 62 de su Estatuto Orgánico, que establecen que los consejos de Administración y Vigilancia están conformados el uno por cinco (5) miembros y el otro por tres (3) miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria.

Respecto a la convocatoria a elección y orden del día, quorum de la asamblea (mayoría de socios y socias presentes), autoridad que convocó y que presidió la Asamblea General Ordinaria (a cargo de FEDECAAS), el objeto de la Asamblea (de carácter eleccionario para ocupar los cargos del Consejo de Administración y Vigilancia), modalidad (uninominal), sistema de votación (voto secreto), elección de consejeros y consejeras de administración y de vigilancia realizado por simple mayoría de votos válidos, jurados electorales, papeleta de votación, funcionamiento y duración de las mesas de sufragio (8 horas), procedimiento de votación, requisitos y forma para emitir el voto, el voto (secreto), tipo de voto (válido, blanco y nulo), escrutinio y cómputo, y proclamación de resultados, se ha verificado el cumplimiento de las determinaciones de los Arts. 37 al 42 del Estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA. y de los Art. 31, 32 y del 42 al 52 del Reglamento del Régimen Electoral.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda., fue en **Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia**, de acuerdo a lo establecido en los Art. 44 y 62 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. Con candidaturas habilitadas previamente bajo un calendario electoral que formaba parte de la convocatoria a elección de consejeros y concejeras, firmada por FEDECAAS.



Verificada la modalidad de elección (elección uninominal) aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del Reglamento del Régimen Electoral de la misma.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la verificación in situ del proceso de votación y de la revisión documental en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros y Consejeras de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por FEDECAAS por las razones explicadas en líneas supra, cuya convocatoria establecía día, hora y lugar de la elección, marcado para el día 05 de noviembre de 2017, de 08:00 am a 16:00 pm, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Cooperativa.

La Asamblea General Ordinaria inicio a las 09:00 am, después de una (1) hora de espera respecto a la hora convocada por no haber el quorum legal a la hora señalada (la mitad más uno de los socios) y, fue realizada en la fecha fijada. Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en hora y fecha establecida, con el quórum reglamentario con el número de socios presentes en sala, previa verificación de la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa bajo control de asistencia.

Posteriormente, una vez inaugurada la Asamblea por el representante de FEDECAAS, le fue cedido el espacio a la Junta electoral para la administración del acto de votación en jornada electoral de ocho (8) horas en el marco de la Asamblea General Ordinaria con la lista de candidatos y candidatas habilitados previamente como consta en el informe técnico INF.SIFDE.SCZ.CSP. N° 127/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 de supervisión al registro y habilitación de candidatos de la Cooperativa de Servicios "6 de Octubre" Ltda.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por la Junta Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda. Entidad que prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día de la asamblea establecido en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Entrega de material electoral a los jurados.- La Junta Electoral entrego los materiales electorales a las y los Jurados sorteados, con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria, consistentes en ánforas, papeletas, listas de habilitados, etc.

b) Votación.- para la votación se instalaron seis (6) mesas electorales en dos recintos (Puerto Quijarro y Arroyo Concepción) en los predios de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda., todas funcionaron las ocho (8) horas como establecía el Reglamento Electoral de la Cooperativa. Según el siguiente detalle:

Recinto Puerto Quijarro:

Mesa 1: de horas 09:00 am a horas 17:05 pm – 8 horas cumplidas

Mesa 2: de horas 09:15 am a horas 19:10 pm – 8 horas cumplidas

Mesa 3: de horas 09:00 am a horas 17:10 pm – 8 horas cumplidas



Recinto Arroyo Concepción:

Mesa 1: de horas 09:50 am a horas 17:50 pm – 8 horas cumplidas

Mesa 2: de horas 09:50 am a horas 18:00 pm – 8 horas cumplidas

Mesa 3: de horas 09:50 am a horas 17:50 pm – 8 horas cumplidas

Las y los jurados electorales permitieron ejercer el derecho al voto a las y los asociados que se encontraban en la lista de habilitados, presentando su factura pagada a la fecha establecida en la convocatoria, exhibiendo su cédula de identidad vigente para verificar que se trataba del socio habilitado y no de terceras personas. Se aclara que la Junta Electoral decidió flexibilizar el requisito de la presentación de la factura de pago del servicio por el aviso de cobranza para garantizar alta participación de asociados en la elección, siempre que se encontraran habilitados en las listas de las mesas de sufragio.

c) **Escrutinio y cómputo de voto por mesa.**- Esta actividad se realizó en cada mesa electoral después de concluidas las ocho horas de votación como lo establecía el Reglamento Electoral, se realizó en los mismos recintos donde fuera la votación y de forma pública en presencia de las y los asociados presentes, candidatos y candidatas, medios de comunicación y autoridades electorales de la Cooperativa. De cuyo proceso se obtuvo como resultado el total de votos válidos, blancos y nulos por cada mesa electoral, detalle que se expone a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| Nombre de los candidatos y candidatas | Recinto Puerto Quijarro | | | Recinto Arroyo Concepción | | |
|---------------------------------------|-------------------------|------------|------------|---------------------------|------------|------------|
| | Mesa 1 | Mesa 2 | Mesa 3 | Mesa 1 | Mesa 2 | Mesa 3 |
| Maria Blanca Soria Soria | 42 | 41 | 31 | 22 | 12 | 11 |
| Javier Cortez Coronado | 5 | 2 | 6 | 6 | 6 | 23 |
| Lilian Andrea Pereira Román | 20 | 23 | 10 | 3 | 3 | 2 |
| Bladimir Limón Santivañez | 30 | 32 | 20 | 7 | 4 | 10 |
| Marco Antonio Da Silva Aguilera | 12 | 12 | 14 | 4 | 4 | 0 |
| Samuel Rojas Molina | 33 | 83 | 43 | 9 | 4 | 9 |
| Enrique Revollo Flores | 31 | 58 | 74 | 11 | 8 | 11 |
| Jose Llanos Romero | 25 | 24 | 30 | 1 | 18 | 10 |
| Jorge Wilson Rodríguez Geiger | 26 | 35 | 15 | 47 | 16 | 9 |
| Wilber Yovio Suárez | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Marina Núñez Hurtado | 21 | 18 | 8 | 30 | 34 | 20 |
| Votos blancos | 11 | 17 | 11 | 9 | 10 | 2 |
| Votos nulos | 26 | 23 | 22 | 14 | 1 | 5 |
| Total votos emitidos | 284 | 370 | 285 | 163 | 120 | 113 |

Fuente.- Acta electoral.

CONSEJO DE VIGILANCIA

| Nombre de los candidatos y candidatas | Recinto Puerto Quijarro | | | Recinto Arroyo Concepción | | |
|---------------------------------------|-------------------------|------------|------------|---------------------------|------------|------------|
| | Mesa 1 | Mesa 2 | Mesa 3 | Mesa 1 | Mesa 2 | Mesa 3 |
| Oscar Ariel Núñez Oliva | 39 | 43 | 43 | 17 | 13 | 19 |
| Jorge Salvatierra Peña | 41 | 68 | 45 | 16 | 8 | 14 |
| Durvalina Sosa Espinoza | 83 | 86 | 66 | 15 | 25 | 26 |
| Carmen Daniela Estrada Arabillo | 48 | 77 | 62 | 69 | 44 | 36 |
| Votos blancos | 65 | 87 | 61 | 39 | 30 | 18 |
| Votos nulos | 8 | 9 | 8 | 7 | 0 | 0 |
| Total votos emitidos | 284 | 370 | 285 | 163 | 120 | 113 |

Fuente.- Acta electoral.



d) Cómputo general y proclamación de resultados

Los resultados del cómputo general de votos es el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| Nombre de los candidatos y candidatas | Resultados | Situación |
|---------------------------------------|---------------|-----------|
| Enrique Revollo Flores | 193 | Electo |
| Samuel Rojas Molina | 181 | Electo |
| Maria Blanca Soria Soria | 159 | Electa |
| Jorge Wilson Rodriguez Geiger | 148 | Electo |
| Marina Núñez Hurtado | 131 | Electa |
| Bladimir Limón Santivañez | 103 | Suplente |
| Jose Llanos Romero | 108 | Suplente |
| Lilian Andrea Pereira Román | 61 | NO Electa |
| Javier Cortez Coronado | 48 | NO Electo |
| Marco Antonio Da Silva Aguilera | 46 | NO Electo |
| Wilber Yovio Suárez | 6 | NO Electo |
| Votos válidos | 1184 | |
| Votos blancos | 60 | |
| Votos nulos | 91 | |
| Total votos emitidos | 1335.- | |

Fuente.- Acta electoral y Resolución JE COSEPA N° 016/2017.

CONSEJO DE VIGILANCIA

| Nombre de los candidatos y candidatas | Resultados | Situación |
|---------------------------------------|---------------|-----------|
| Carmen Daniela Estrada Arabillo | 336 | Electa |
| Durvalina Sosa Espinoza | 301 | Electa |
| Jorge Salvatierra Peña | 192 | Electo |
| Oscar Ariel Núñez Oliva | 174 | Suplente |
| Votos válidos | 1003 | |
| Votos blancos | 300 | |
| Votos nulos | 32 | |
| Total votos emitidos | 1335.- | |

Fuente.- Acta electoral y Resolución JE COSEPA N° 016/2017.

Inmediatamente al cómputo general de votos, se proclamó como ganadores a las y los candidatos que obtuvieron la mayor votación por simple mayoría en el acto de votación del 05 de noviembre de 2017, acción ejecutada por la Presidenta de la Junta Electoral en el pleno de la Asamblea General Ordinaria y ante medios de comunicación locales.

Se aclara que la Junta Electoral emitió la Resolución JE COSEPA N° 016/2017 de fecha 05 de noviembre de 2017, en la que resolvió proclamar como miembros electos del Consejo de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa a los cinco (5) y a los tres (3) candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de voto como se aprecia en la tabla de resultados, de acuerdo a la modalidad de votación que era por simple mayoría. Por otro lado, amparada en el Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE



OCTUBRE" Ltda., que establece "se consideran suplentes tanto para el Consejo de Administración como para el de Vigilancia a aquellos candidatos que en la última elección no lograron obtener la cantidad suficiente de votos para ser elegidos, éstos serán en una cantidad de 2 personas para cada consejo..."; en ese marco, la Junta Electoral determinó que son considerados suplentes del Consejo de Administración los asociados Bladimir Limón Santivañez y Jose Llanos Romero, y para el Consejo de Vigilancia el asociado Oscar Ariel Núñez Oliva.

Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, tumulto, etc.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 05 de noviembre de 2017 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" Ltda., y administrado por la Junta Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 31, 32, 44 y 45 del Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Se ha verificado que las elecciones de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa realizadas 05 de noviembre de 2017, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA.

Excepcionalmente la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA., ha aplicado dentro de su proceso electoral la Resolución Administrativa Regulatoria AFLOOP N° 001/2016 de fecha 11 de abril de 2016 por conclusión de mandato de las autoridades de los consejos en ejercicio según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2014 (ampliación de mandato). La Resolución citada fue aplicada en la convocatoria a la elección en las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa que fuera en el marco de una Asamblea General Ordinaria según estipulaba sus normas internas electorales.

IV. CONCLUSION GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "06 DE OCTUBRE" LTDA., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

V. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se recomienda** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos "6 DE OCTUBRE" LTDA. y emitir la resolución correspondiente.



Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. G. Margoth Céspedes
TECNICO EN OBS. ACOMP. Y SUPERVISION
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Nota.- El presente informe se presenta fuera de los plazos reglamentarios debido a las recargadas labores referente a la elección judicial 2017.



**FOTOS DEL PROCESO DE ELECCION
DE LA COOPERATIVA SERVICIOS PÚBLICOS "6 DE OCTUBRE" LTDA.
Asamblea General Ordinaria eleccionaria de 05/11/2017.**





